

ACUERDO DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN MÁLAGA por el que se da publicidad a la Propuesta Provisional de Resolución por la que se proponen las solicitudes desfavorables por incumplimiento de requisitos y los beneficiarios provisionales y suplentes en la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 por orden de 30 de junio de 2016 y se concede trámite de audiencia.

Una vez dictada la propuesta provisional de resolución, según el artículo 14.3 de la Orden de 29 de junio de 2016, por parte de este Servicio de Vivienda como órgano instructor del procedimiento de concesión de esta subvención en régimen de competencia competitiva y de acuerdo con el artículo 15 de dicha Orden,

ACUERDO

Primero.- Dar publicidad a la propuesta provisional de resolución de fecha 03 de julio de 2017.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias y suplentes y a las que aleguen con la pretensión de serlo, **por plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, para que, utilizando el Anexo III de la Orden de 30 de junio de 2016, las personas solicitantes puedan alegar a la subvención propuesta lo que estimen pertinente.


Tercero.- Requerir a las personas beneficiarias provisionales y suplentes, y las que hayan alegado con la pretensión de serlo, conforme al Anexo II de la propuesta provisional, la documentación que sigue:

- Justificación de los importes ya abonados correspondientes a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento (Anexo IV de la Orden de 30 de junio de 2016).
- Ficha de datos complementarios ajustada al modelo que se publicó con la orden de convocatoria (Anexo II de la Orden de 30 de junio de 2016).
- Informe de los servicios sociales comunitarios acreditativo de la situación de vulnerabilidad de la unidad de convivencia, para aquellos que hayan alegado estar en esta situación y, habiéndolo solicitado, aún no lo han aportado (artículo 12.1.h de la Orden de 29 de junio de 2016).



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/562



d) Alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de, al menos, una cuenta bancaria, si aún no existiera del solicitante de la subvención. Se requiere por ser el único medio habilitado para practicar el abono de las ayudas.

Para dar de alta una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería podrá hacerlo mediante alguna de las siguiente formas:

* Si disponen de certificado digital podrán realizarlo telemáticamente a través de la página web de esta Consejería, en el apartado “alta de cuenta bancaria”.

* Presentando en esta Delegación Territorial el documento de mantenimiento de terceros, una vez cumplimentado con los datos de titularidad y cuenta del beneficiario, debidamente firmado y sellado por la entidad bancaria, o bien aportando DNI y copia del documento acreditativo de la cuenta bancaria así como originales para su cotejo.

e) Indicación del número de una de las cuentas bancarias dadas de alta en la citada Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, para el caso en el que la persona beneficiaria disponga de varias de ellas y se haya solicitado el abono de la ayuda en una cuenta bancaria de su titularidad.

Cuarto.- La falta de presentación de la documentación mencionada en el apartado tercero implicará:

a) En relación con la documentación del artículo 15.2 de la Orden de 30 de junio de 2016 la desestimación definitiva de la solicitud conforme al artículo 16.1 e) de dicha Orden, y para el supuesto del apartado a) podrá conllevar la minoración de la subvención en función de las justificaciones aportadas. En caso, de que no justifique o acredite la justificación de ninguno de los meses del período subvencionable, la solicitud se desestimará definitivamente, según el indicado artículo 16.1.e).

b) En caso de falta de acreditación de la condición de especial vulnerabilidad, la cuantía de la subvención coincidiría con el 40% de la renta mensual, excluyéndose la subvención complementaria. En el caso en que concurra otras ayudas conllevará la desestimación de la solicitud.


Quinto.- Declarar que, de acuerdo con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 124.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, antes de que se dicte la propuesta definitiva.

Sexto.- La presentación de los documentos exigidos en plazo en el trámite de audiencia supone la aceptación de la ayuda.



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/562



Sexto.- Declarar que la propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de los beneficiarios provisionales y suplentes hasta tanto no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.


Séptimo.- Declarar que, conforme lo determinado en el artículo 17 de la Orden de 29 de junio de 2016, la presente publicación, tanto en la página web de la Consejería (<http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda>) como en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Málaga, sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA
P.A. LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
DE FOMENTO Y VIVIENDA



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/562



“PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN MÁLAGA por la que se proponen las solicitudes desfavorables por incumplimiento de requisitos y los beneficiarios provisionales y suplentes en la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 por Orden de 30 de junio de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El 4 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 126) la Orden de 29 de junio del mismo año por el que por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- El 5 de julio de 2016 se publicó en BOJA (número 127) extracto de la Orden de 30 de junio del mismo año, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la precitada Orden de 30 de junio de 2016 el plazo de presentación de solicitudes era de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía aquélla. El plazo comenzó el 6 de julio y finalizó el 5 de agosto de 2016. En al ámbito territorial de Málaga se han presentado 3350 solicitudes.


Cuarto.- Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de junio de 2016 tendrán una cuantía máxima total de 16.300.000 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2016	1500180000G/43A/48300/00 S0096 1500180000 G/43A/48304/00 S0096	15.000.000,00
2016	1500030000 G/43A/48304/00 01	1.300.000,00
	TOTAL	16.300.000,00

Quinto.- Examinadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma para la concesión de subvenciones de las ayudas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, se comprobó que algunas de las solicitudes no se cumplieron debidamente o no se acompañaron de la documentación exigida.



Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/562



Sexto.- De acuerdo con el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Orden de 29 de junio de 2016, una vez analizada las solicitudes presentadas y realizadas las verificaciones sobre los requisitos y circunstancias baremables establecidas en dicha Orden, mediante Acuerdo del Servicio de Vivienda de Málaga de esta Delegación Territorial de 27 de marzo de los corrientes, se publica en la página web de esta Consejería, y en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Territorial, mediante el cual se requiere de manera conjunta a las personas interesadas para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Séptimo.- El plazo para subsanar la solicitud fue de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda. El plazo comenzó el 28 de marzo y finalizó el 7 de abril del año en curso.

Octavo.- El día 27 de junio de 2017 se ha dictado Resolución de esta Delegación desistiendo e inadmitiendo determinadas solicitudes. La misma se publicó en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga el 28 de junio.

Noveno.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 29 de junio de 2016, se ha procedido al análisis de las mismas a fin de determinar aquellas que cumplen los requisitos establecidos.

Décimo.- El 8 de junio del año en curso por parte de esta Delegación Territorial se comunicó a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura el importe total de las ayudas para la determinación del importe correspondiente a cada provincia.


Undécimo.- Con fecha 30 de junio de 2017 se publicó en el BOJA n.º 124, Orden del Consejero de Fomento y Vivienda de 26 de junio de 2017, por la que se realiza la declaración de distribución territorial del crédito, relativa a la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con dicha Orden, corresponde a la provincia de Málaga las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2017	1500180000G/43A/48300/00 S0096 1500180000 G/43A/48304/00 S0096	2.750.265,76
2017	1500030000 G/43A/48304/00 01	306.505,89
	TOTAL	3.056.771,65



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/562



Duodécimo.- Con la misma fecha de la presente propuesta y antes de la emisión de la misma, el Servicio de Vivienda elaboró el preceptivo informe de evaluación regulado en el artículo 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, incluyendo la relación de las solicitudes emitidas en la fase de subsanación que han cumplido los requisitos y las que se proponen como propuestas desestimadas por incumplimiento de requisitos. Las solicitudes en estado de beneficiario provisional y suplente han sido ordenadas atendiendo a los criterios de baremación y ponderación regulados en el artículo 14.1 de la Orden de 29 de junio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para dictar la presente propuesta corresponde al Servicio de Vivienda, como órgano instructor de acuerdo con la Orden de 29 de junio de 2016.

Segundo.- Es de aplicación el artículo 25 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y el resto de normativa aplicable, este Servicio de Vivienda procede a dictar la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL

*Primera.- Aprobar el Anexo I que contiene la relación, ordenada de mayor a menor puntuación, de los **beneficiarios provisionales y suplentes**, con indicación de la subvención otorgable por cada solicitante hasta alcanzar el importe señalado para la provincia de Málaga.*

Son beneficiarios suplentes (con cargo a la partida estatal y/o autonómica) aquellas personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no se les propone la concesión de la subvención por no alcanzar el presupuesto disponible conforme al orden establecido por la Orden de 29 de junio de 2016.

Analizadas la alegaciones y documentación a presentar según dispone el artículo 15 de la Orden reguladora de las bases de la subvención, si se librase presupuesto, éste se irá adjudicando por orden descendente al resto de solicitudes hasta alcanzar el límite del presupuesto para esta provincia, de lo cual, se dará constancia con la resolución definitiva que se publique.


El cálculo de la puntuación y la ordenación se ha efectuado conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Orden.

El cálculo de la subvención con cargo a los fondos estatales se ha llevado a cabo de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 7 de la referida Orden.



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/562



Por su parte, el cálculo de la subvención complementaria con cargo a fondos autonómicos para aquellos que hayan solicitado y/o acreditado, en esta fase, encontrarse en situación de especial vulnerabilidad se ha realizado teniendo en cuenta el apartado 2 del artículo 7 en relación con el artículo 8 de la Orden de 29 de junio de 2016.

Las cantidades de las subvenciones provisionalmente concedidas y el número de solicitudes es el siguiente:

ANUALIDAD	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)	N.º DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO B. PROVISIONALES	N.º DE SOLICITUDES PROPUESTAS COMO B. SUPLENTE
2017	Estatal	1500180000G/43A/48300/00 S0096 1500180000G/43A/48304/00 S0096	2.749.491,43	2256	110
2017	Autonómico	1500030000 G/43A/48304/00 01	306.100,20	353	430
TOTAL			3.055.591,63		

Segunda.- Aprobar el Anexo II que contiene indicación de la documentación pendiente de aportar por parte de los beneficiarios provisionales y suplentes y que deberán presentar en el trámite de audiencia.

Tercera.- Considerar como desestimadas las solicitudes que contiene el **Anexo III**, por los motivos establecidos en el mismo.

Cuarta.- La presente propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno en favor de los beneficiarios provisionales y suplentes hasta tanto no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

Quinta.- Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recuso alguno de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA. P.A. LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA. En Málaga, a 03 de julio de 2017".



Plaza San Juan de la Cruz, n.º 2. 29007. Málaga
 Teléfono: 951 932500. Fax 951 932510

Código:	BY574709DV4NJFd2FDZ746AqyKjARs	Fecha	03/07/2017
Firmado Por	ROSA MARIA JIMENEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/562

